

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00117-00 (ejecutivo)

No es dable dar trámite a las peticiones remitidas mediante los correos electrónicos de fechas 29 de junio, 8 de julio y 3 de noviembre todas del año que avanza, como quiera que según lo establecido en los Acuerdos PSAA-139984 del 2013 y, PCSJA 17-10678 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA 18-11032 del 27 de junio de 2018, los procesos que cuenten con la liquidación de costas debidamente aprobada y en firme, deberán ser remitidos a los Juzgados Civiles de Ejecución, a quienes se les asignaron todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenan seguir adelante la ejecución, como los avalúos, liquidaciones de crédito, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la citada providencia.

De acuerdo a lo anterior y, como el presente asunto cumple los requisitos de la citada normatividad para la consecuente remisión, por secretaría dese cumplimiento a lo decidido en el numeral quinto del auto de fecha 24 de mayo hogaño y, el proveído que precede (4 de junio de 2021).

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **775650904cfb5874e69892914f48b96c42eea850c5432e1518fb687525c63645**

Documento generado en 17/11/2021 04:15:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>